

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****FUENLABRADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016 (FOD), por la que se convocan las ayudas a familias con alumnos universitarios.

**BDNS 313658**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.—Se convocan estas ayudas a las familias de la localidad que tengan hijos estudiando la etapa universitaria. Se trata de ayudas destinadas a las familias de la localidad con un nivel de renta en el ejercicio 2015 inferior a los 41.278,00 euros (4,5 veces el SMI) y que tengan a uno o más hijos cursando estudios universitarios (grado o carrera). Para poder concurrir, además de estas circunstancias se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Beneficiario: coincide con el solicitante que será el padre, madre o tutor del alumno escolarizado. Deberá estar empadronado en Fuenlabrada a 1 de enero de 2016.
2. Alumno: deberán estar matriculados de un mínimo de 30 de créditos durante el curso escolar 2016-2017.
3. Miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta (progenitores o tutores, hijos mayores de 18 años o que los cumplan durante el año 2016, empadronados en el domicilio del solicitante) deberán estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por otro lado, se establece una segunda fase de estas ayudas, a desarrollar normativamente, “Banco Municipal de Tiempo”, destinada a las familias que hayan sido provisionalmente admitidas, podrán sus hijos realizar tareas con finalidad social, de veinticinco horas de duración. A cambio recibirán una ayuda, con carácter de “Premio” de hasta 100 euros. La normativa reguladora será posteriormente desarrollada.

Segundo.—Se convocan ayudas destinadas a familias de la localidad que tengan hijos/as cursando estudios en cualquier universidad pública del territorio nacional.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica en el ejercicio 2017 de 500.000 euros, cantidad que podrá ser ampliada según disponibilidad presupuestaria en aras de poder otorgar el máximo de beca a cada solicitante.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes está comprendido entre el 17 y 31 de octubre de 2016.

Sexto.—El reparto se realizará en función de los puntos asignados conforme a los criterios establecidos en las bases. El importe estimado para cada solicitante se corresponde con el siguiente detalle:

| RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR                                             | N.º PUNTOS | INTERVALO     | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|---------|
| Hasta 13.559,00 euros                                                   | 14         | MAS 14 PUNTOS | 300,00  |
| Desde 13.760,00.-€ Hasta 27.518,00 euros                                | 10         | 11-13         | 200,00  |
| Desde 27.519,00.-€ Hasta 40.278,00 euros (4,5 veces el SMI)             | 6          | 6-10          | 130,00  |
| Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad superior al 33% | 3          |               |         |

(\*) En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de becas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria pudiendo ser reducida la cuantía de la beca hasta el límite inferior subvencionable, cifrado en 60 euros.

Los criterios para la asignación de los puntos se corresponden con el siguiente detalle:

Pago: el pago se realizará de manera anticipada, una vez resuelta la concesión definitiva.

Justificación: de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta orden de convocatoria.

En Fuenlabrada, a 29 de julio de 2016.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/28.275/16)

